



*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

**EXTRACTO DE ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO  
LOCAL EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 27 DE MAYO DE 2020.-**

**Señores/as concurrentes**

**Alcalde-Presidente**

D. Francisco Miralles Jiménez (presencialmente)

**Tenientes de Alcalde**

D. Miguel Camacho Magaña (presencialmente)

D<sup>a</sup> Francisca Hidalgo Fernández (presencialmente)

D. José Francisco López Salido (presencialmente)

D. Antonio García Martínez (presencialmente)

D<sup>a</sup> Alba Márquez Peralta (presencialmente)

**Secretara Accidental**

D<sup>a</sup> Magdalena Fernández Olmedo (presencialmente)

**ORDEN DEL DÍA**

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** - Al no formularse observación alguna, por unanimidad, se aprueba acta de la sesión anterior celebrada el día 20 de mayo de 2020.

**PUNTO 2º.- ORDENACIÓN DE GASTOS.** - Dada cuenta de la relación de gastos nº 19, de fecha 26 de mayo de 2020, efectuada por la Sra. Interventora, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar los gastos que en la misma se relacionan, según consta en el expediente, por un total de 100.574,45 euros con cargo al Presupuesto Municipal y por importe de 957,58 euros con cargo a la Residencia de Ancianos “Padre Zegrí” y por importe de 213,29 euros con cargo a la Residencia de Adultos “Virgen del Rosario”.

Además, se aprueba el gasto por valor de 300,00 euros, importe de franquicia en expediente de responsabilidad patrimonial, con cargo a la partida presupuestaria nº: **920.22699/20.**

**PUNTO 3º.- ESCRITOS Y DISPOSICIONES GENERALES DE INTERÉS.** - Asimismo, la Junta de Gobierno Local queda enterada de distintos escritos y comunicaciones de los que se le da cuenta.

## **PUNTO 4º.- LICENCIAS Y AUTORIZACIONES. –**

**I.- OBRAS.** – Vista la documentación presentada y los informes emitidos al efecto, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

**1º: Conceder las siguientes licencias de obras menores:**

- **Lic. 247/19** para “*red general de saneamiento interior vivienda*”.
- **Lic. 27/20** para “*demolición de murete y construcción de muro de hormigón.*”
- **Lic. 32/20** para “*aislamiento corcho proyectado para mejora de la eficiencia energética del edificio*”.
- **Lic. 33/20** para “*sustitución de ventanas para la mejora de la eficiencia energética del edificio*”.
- **Lic. 37/20** para “*cambiar puerta de cochera, hormigón impreso en local, instalación de ventana*”.

**2º: Conceder la siguiente licencia de obra mayor:**

- **Lic. 53/20** para “*proyecto de construcción sondeo para captación de agua subterráneas*”.

**II.- DECLARACIÓN EN SITUACIÓN DE ASIMILADO AL RÉGIMEN DE FUERA DE ORDENACIÓN.** – Se da cuenta del expediente instruido a instancia de D. XXX, solicitando se emita declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de las construcciones consistentes es una vivienda de una planta con una superficie de 69,55 m<sup>2</sup>, una edificación destinada a cuarto técnico con una superficie de 13,80 m<sup>2</sup> y una edificación destinada a nave con una superficie de 78,35 m<sup>2</sup>, sita en el polígono 34, parcela 11, del término municipal de Villacarrillo, junto a la solicitud se aporta certificación emitida por el Arquitecto.

Vistos lo Informes emitidos por el Arquitecto Municipal y el Asesor Urbanista de este Ayuntamiento. En este último se hace constar lo siguiente:

### **“ANTECEDENTES**

PRIMERO. - Datos de la finca:

a) Identificación de la finca:

1. Vivienda desarrollada en una planta con una superficie construida de 69,55m<sup>2</sup>, compuesta por dos dormitorios, baño y estar-comedor con cocina integrada y un porche.
2. Edificación destinada a cuarto técnico desarrollada en una planta baja con una superficie construida de 13,80 m<sup>2</sup> compuesta por almacén y cuarto de depuradora de la piscina anexa a la vivienda.
3. Edificación destinada a nave para gallinas con una superficie construida de 78,35m<sup>2</sup>.

b) Finca registral: 28.356

c) Referencia Catastral: 23095A034000110000GP



*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

d) Valor de la construcción: 49.609,27 € (CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NUEVE EUROS CON VEINTISIETE CÉNTIMOS)

SEGUNDO. - Desde su construcción, ha transcurrido con exceso el plazo de seis años previsto en el art. 185.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, como se recoge en el Informe emitido por el Técnico municipal y se acredita con la documental que se acompaña a la solicitud que seguidamente se describe:

Informe Técnico para el reconocimiento de situación urbanística de edificación existente, expedido por el Arquitecto, donde se determina que las edificaciones poseen una antigüedad superior a 9 años (fecha de emisión del certificado 10 de octubre de 2.016).

TERCERO. - En fecha 24 de marzo de 2.020, se emite informe favorable por el técnico municipal, en el que se hace constar:

*“(…)*

*El arquitecto certifica una antigüedad de las edificaciones superior a los 9 años (fecha de emisión del certificado 10 de octubre de 2.016). Igualmente certifica que las edificaciones reúnen condiciones de estabilidad y seguridad para el uso que se destina, según lo previsto en el apartado d) del art. 13 del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía.*

*2.- Visto que, en los archivos municipales, no consta la existencia de expediente de Disciplina Urbanística sobre la edificación de referencia, y en caso contrario, no cabe, por el plazo transcurrido, la adopción de medidas del restablecimiento de la legalidad urbanística (art. 46 R.D.U.A.) y artículo 185 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*Urbanísticamente se encuentra calificada, según el vigente P.G.O.U, como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Subclase Agrícola-Preparque (SNU-ep-B) regulado por el artículo 65 del PGOU.*

*El P.G.O.U. fue publicado en el BOJA N°-35 de 19 de febrero de 2.008, de tal forma que la protección del suelo, de carácter eminentemente agrícola, es posterior a la terminación de la edificación. A tal efecto, los comentarios publicados por la Junta de Andalucía de fecha 12 de noviembre de 2.019 a tenor de la aprobación del Decreto Ley 3/2019 de 24 de septiembre en su web ([https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/preguntas\\_frecuentes\\_dl\\_3\\_2019\\_12\\_11\\_2019.pdf](https://www.juntadeandalucia.es/export/drupaljda/preguntas_frecuentes_dl_3_2019_12_11_2019.pdf)) indica que para el caso que la especial protección hubiera sido posterior a la terminación de la edificación lo siguiente: “en ese caso y por aplicación del artículo 2.3 del Código Civil que establece que Las Leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario es posible la Declaración de la situación de AFO de dicha edificación irregular siempre que la edificación estuviese terminada en el momento de entrar en vigor la protección (publicación de la norma que establece la protección).*

*3.- La parcela sobre la que se ubican las construcciones le corresponde la referencia catastral 23095A034000110000GP. El número de Finca Registral del Registro de la Propiedad de Villacarrillo es el N°-28.356 y cuyo título es el siguiente: Rustica en el Paraje Agrupación de Mogón, cuenta una superficie de*

*cincuenta áreas, noventa y cuatro centiáreas. Linderos: norte, parcela numero 80; sur la número 82; este, Acequia A-I-B-5; oeste Desagüe D-I-18.  
Titular D. XXX.*

**6.-** *Visto el art.65, la edificación es incompatible con la ordenación urbanística vigente en cuanto incumple los siguientes aspectos de dicho articulado:*

- a) Los usos de las edificaciones, de marcado carácter recreativo, no son compatibles con los permitidos para este tipo de suelo.*
- b) Las construcciones incumplen la separación mínima a linderos.*
- c) La distancia a casco urbano es inferior a 1.000 m.*

**7.-** *Al presente expediente le es de aplicación el Decreto 2/2012 de 10 de enero sobre Régimen de las Edificaciones y Asentamientos Existentes en Suelo No Urbanizable en Andalucía. Queda justificada la Ordenanza Municipal Reguladora de las Normas Mínimas de Habitabilidad y Salubridad de las Edificaciones en Suelo No Urbanizable BOP N°-101 de 29 de mayo de 2.013.*

**8.-** *La valoración de las edificaciones realizada al efecto es de Cuarenta y nueve mil seiscientos nueve euros con veintisiete céntimos (49.609,27 €).*

**9.-** *Las obras necesarias e indispensables para poder dotar a la edificación de los servicios básicos necesarios para garantizar el mantenimiento del uso de forma autónoma y sostenible o en su caso, mediante el acceso a las redes, conforme a lo dispuesto en el artículo 5, apartados 2 y 3 el interesado debía garantizar la potabilidad del agua para el consumo humano bien instalando planta potabilizadora de agua en caso de existir pozo o bien realizar las obras necesarias para la conexión a la red de **abastecimiento municipal**.*

**10.-** *En cumplimiento al requerimiento de informe técnico de fecha 15 de noviembre de 2.016, el interesado solicita licencia de obras N°-101/2019 para “Instalación de red de abastecimiento y saneamiento” que es aprobada en Junta de Gobierno Local de 9 de octubre de 2.019 según la memoria técnica redactada al efecto por el Arquitecto.*

*Con fecha de 5 de febrero de 2.020 el interesado adjunta al expediente acreditación de las intervenciones realizadas suscritas por el arquitecto, así como contrato de mantenimiento para recogida de residuos por empresa homologada”*

#### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía -RDU- y los artículos 5 a 9 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con arreglo al cual, los actos de uso del suelo, y en particular las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones realizadas con infracción de la normativa urbanística, respecto de los cuales ya no se puedan adoptar medidas de protección y restauración de la legalidad por haber transcurrido el plazo citado en el art. 185.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, quedarán en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, en su redacción dada por la Ley 2/2012, de 30 de enero.

En idéntica situación podrán quedar, en la medida que contravengan la legalidad urbanística, las obras, instalaciones, construcciones y edificaciones en los casos de imposibilidad legal o material de ejecutar la resolución de reposición de la realidad física alterada, de conformidad con lo



*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

establecido en dicho Reglamento, siempre que la indemnización por equivalencia que se hubiere fijado haya sido íntegramente satisfecha.

Lo dispuesto en los apartados anteriores se entiende sin perjuicio de lo que se acordare en el correspondiente instrumento de planeamiento general respecto del desarrollo, ordenación y destino de las obras, instalaciones, construcciones o edificaciones afectadas por la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación.

El reconocimiento particularizado de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación respecto de instalaciones, construcciones o edificaciones terminadas se acordará por el órgano competente, de oficio o a instancia de parte, previo informe jurídico y técnico de los servicios administrativos correspondientes.

La resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan las mismas y, en concreto, siguiendo lo prescrito por el art. 8.1 D-ley 3/2019):

- a) La identificación de la edificación.
- b) El reconocimiento de haber transcurrido el plazo para adoptar medidas de protección de la legalidad urbanística y restablecimiento del orden jurídico perturbado.
- c) El reconocimiento de que la edificación reúne las condiciones mínimas de seguridad y salubridad exigidas para su habitabilidad o uso.
- d) Los servicios básicos que puedan prestarse por las compañías suministradoras y las condiciones del suministro
- e) Indicación expresa de la sustanciación de procedimientos penales que pudieran afectar a la edificación.
- f) Referencia expresa al régimen aplicable

**Segundo.** - Una vez otorgado el reconocimiento de la situación de asimilado a fuera de ordenación, sólo podrán autorizarse las obras de conservación necesarias para el mantenimiento estricto de las condiciones de seguridad y salubridad requeridas para la habitabilidad o uso al que se destine la edificación.

**Tercero.** - Conforme a la legislación notarial y registral en la materia, la resolución de reconocimiento de la situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación será necesaria, en todo caso, para la inscripción de la edificación en el Registro de la Propiedad, en la que se deberá indicar expresamente el régimen jurídico aplicable a este tipo de edificaciones, reflejando las condiciones a las que se sujetan la misma.

**Cuarto.** - Considerando asimismo lo dispuesto en la Ordenanza municipal reguladora del procedimiento para la declaración en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación de obras, instalaciones, construcciones y edificaciones, la tramitación del expediente se ajusta a la normativa urbanística de aplicación”.

La JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Declarar las edificaciones consistentes en una vivienda de una planta con una superficie de 69,55 m<sup>2</sup>, una edificación destinada a cuarto técnico con una superficie de 13,80 m<sup>2</sup> y una edificación destinada a nave con una superficie de 78,35 m<sup>2</sup>, con número de finca registral 28.356, sita polígono 34, parcela 11, del término municipal de Villacarrillo, referencia catastral 23095A034000110000GP, en situación de asimilado al régimen de fuera de ordenación, solicitada a instancia de Don XXX.

Su régimen jurídico será el establecido en la Disposición Adicional 1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el artículo 53 del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía -RDUA- y los artículos 5 a 9 del Decreto-ley 3/2019, de 24 de septiembre, de medidas urgentes para la adecuación ambiental y territorial de las edificaciones irregulares en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

**SEGUNDO.** - Una vez otorgado el reconocimiento, podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija el estricto mantenimiento de las condiciones de seguridad, habitabilidad y salubridad del inmueble.

**TERCERO.** - La presente declaración se emite bajo la obligación, para el interesado, de hacerla constar en el Registro de la propiedad.

**CUARTO.** - Hacer constar que la valoración de las edificaciones es de 49.609,27 euros.

**III.- ACTIVIDAD SOMETIDA A CALIFICACIÓN AMBIENTAL MEDIANTE COMUNICACIÓN PREVIA/DECLARACIÓN RESPONSABLE.** - Dada cuenta de la declaración responsable presentada y teniendo en cuenta el informe en sentido favorable emitido por la Técnico Municipal, y estando asimismo condicionada al pago a esta Administración de los derechos correspondientes, la Junta de Gobierno Local, órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía y por unanimidad, acuerda:

**1º.-** Quedar enterada de la siguiente actividad y que se ha tramitado mediante Calificación Ambiental con Declaración Responsable:

De FUNDACIÓN ANDALUZA DESARROLLO AEROESPACIAL, para "*instalación de estación base de telefonía móvil*", en Centro Experimental ATLAS, Polígono 1, Parcela 49 esta ciudad (superficie: 73,99 m<sup>2</sup> y aforo: - - -), según certificado suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial.

**2º.-** Conceder, en consecuencia, la siguiente licencia de obra mayor:

**Núm. 51/20** a FUNDACIÓN ANDALUZA DESARROLLO AEROESPACIAL, para "*instalación de estación base de telefonía móvil*" en Centro Experimental ATLAS. Polígono 1, Parcela 49 de esta ciudad, con calificación urbanística Suelo No Urbano y de conformidad con el proyecto suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial.

**PUNTO 5º.- BAJAS DISTINTOS SERVICIOS.** – Se deja el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.



*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

## **PUNTO 6º.- RECLAMACIONES VARIAS. –**

**I.- RECLAMACIÓN A INSTANCIA DE SR. XXX.** - Se da cuenta del escrito presentado por D. XXX, en nombre y representación de AUTOCARES A. GILABERT, S.L. solicitando condonación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2020, de los vehículos con matrículas: 0202FXM, 9765FHS,4084FRL Y 2676CTZ, respectivamente y que por causa de fuerza mayor se encuentran paralizados con motivo de la declaración del estado de alarma efectuada mediante el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo y previamente asistido por la Junta de Gobierno Local, le comunico que según informe de servicios económicos resulta lo siguiente:

“Que la vigente Ordenanza Fiscal reguladora del mencionado Impuesto establece en su art.

### **9º.- Gestión:**

**Punto 2.** La gestión, liquidación, recaudación e inspección del impuesto se llevará a cabo por el Órgano de la Administración que resulte competente, bien en virtud de competencia propia, bien en virtud de convenio o acuerdo de delegación de competencias; y todo ello conforme a lo preceptuado en los artículos 7, 8 y 98 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales; así como en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

**Actualmente el Organismo que ostenta las competencias por delegación, según previene el punto anterior, es el Servicios Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial.”**

## **PUNTO 7º.- URGENCIAS, RUEGOS Y PREGUNTAS. –**

**URGENCIAS.** – La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda declarar urgente el tratamiento de los siguientes asuntos:

**I.- PERMUTA PLAZA POLICÍA LOCAL.** - Se da cuenta de la solicitud presentada para que se acceda a la permuta de sus respectivos puestos de trabajo, entre los Policías Locales D. XXX, de este Ayuntamiento, y D. YYY, del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, ambos funcionarios de la Policía Local.

Vistos los informes recabados al efecto, en sentido favorable.

En virtud del artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el que se otorga la competencia para desempeñar la jefatura de todo el personal, acordar su nombramiento y sus sanciones, en relación con el artículo 98.2 del Reglamento de Funcionarios de la Administración Local aprobado por Decreto de 30 de mayo de 1952, que establece que la aprobación de la permuta corresponderá al órgano competente para otorgar los nombramientos, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

1º.- Autorizar la permuta entre D. XXX y D. YYY, funcionarios de carrera de la Policía Local, categoría de Guardia, de los Ayuntamientos de Villacarrillo y Villanueva del Arzobispo respectivamente, ambos de la provincia de Jaén. El Sr. YYY tendrá el mismo horario y la misma jornada laboral que tiene el Sr. XXX.

2º.- Notificar la resolución a los funcionarios interesados, con expresión de los recursos que quepan contra la misma, comunicando que deben tomar posesión de las plazas de manera simultánea el día 1 de junio de 2020, cesando en las que en la actualidad están ocupando el día 31 de mayo de 2020.

Asimismo, se le informará acerca del tratamiento de sus datos personales y del compromiso de confidencialidad con ocasión de la relación que se entabla con el Ayuntamiento.

3º.- Remitir esta Resolución al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4º.- Dar cuenta al Pleno, en la próxima sesión que se celebre.

**II.- OBRA PARTIDAS CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.-** La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2020 adoptó, entre otros, el acuerdo de iniciar el expediente para la contratación Iniciar el expediente para la contratación de las obras de las Partidas Correspondientes Líneas de Media Tensión y Baja Tensión y Centro de Transformación, dentro del Proyecto “Centro de Transformación Prefabricado, Red de Media Tensión y Baja Tensión para el Suministro Eléctrico a Urbanización Vial A32 y Alumbrado Público, con arreglo a las características que a continuación se indican, y se ordenó la redacción del correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación:

Tipo de contrato: CONTRATO DE OBRAS	
Objeto del contrato: PARTIDAS CORRESPONDIENTES A LÍNEAS DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN, DENTRO DEL PROYECTO: “CENTRO TRANSFORMACIÓN PREFABRICADO, RED DE MEDIA TENSIÓN Y BAJA TENSIÓN PARA EL SUMINISTRO ELÉCTRICO A URBANIZACIÓN VIAL A32 Y ALUMBRADO PÚBLICO”.	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 31321000-2: Líneas de energía eléctrica. 31213200-4: Transformadores de distribución. 45317200-4: Trabajos de instalación eléctrica de transformadores.	
Valor estimado del contrato: 50.373,45 más I.V.A.	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 50.373,45 €	IVA%: 21% (10.578,42 €)
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 60.951,87 euros	
Duración de la ejecución: TRES MESES	Duración máxima: TRES MESES

Redactado e incorporado el Pliego de Cláusulas Administrativas y la Memoria Técnica Justificativa, y examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:





*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

**PRIMERO.** - Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto simplificado, para la obra de las Partidas Correspondientes a Líneas de Media Tensión y Baja Tensión y Centro de Transformación, dentro del Proyecto “Centro de Transformación Prefabricado, Red de Media Tensión y Baja Tensión para el Suministro Eléctrico a Urbanización Vial A32 y Alumbrado Público”, convocando su licitación.

**SEGUNDO.** - Aprobar el gasto correspondiente con cargo a la partida 151-639.04/20.

**TERCERO.** - Aprobar el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regirá el contrato, junto con la Memoria Justificativa, suscrita por la Ingeniera Técnica Industrial Municipal.

**CUARTO.** - Publicar el anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**QUINTO.** - Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto técnico. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

**SEXTO.** - La Mesa de Contratación estará constituida en la forma establecida en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

**III.- CONTRATO MENOR DE OBRA.** - Detectada la necesidad de llevar a cabo las obras de REFORMA DE LA CUBIERTA DEL MERCADO DE ABASTOS, de conformidad con la Memoria Valorada redactada por el Arquitecto Municipal, con un presupuesto total máximo de 32.997,58 euros.

Visto el Informe Técnico emitido, acreditativo de la necesidad a satisfacer, que no se ha fraccionado el objeto del contrato y que un contrato menor es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

Solicitadas ofertas a cuatro empresas, sólo se ha presentado por parte de FRANCISCO PLAZA CABRERA.

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, acuerda:

**PRIMERO.** - Aprobar la Memoria Valorada de las obras REFORMA DE LA CUBIERTA DEL MERCADO DE ABASTOS, redactada por el Arquitecto Municipal, con un presupuesto de 27.270,73 euros más 5.726,85 euros de IVA, lo que hace un total de 32.997,58 euros.

**SEGUNDO.-** Llevar a cabo con FRANCISCO PLAZA CABRERA, el contrato menor de las obras de REFORMA DE LA CUBIERTA DEL MERCADO DE ABASTOS, por el precio de 26.629,20 euros más 5.592,13 euros de I.V.A., lo que hace un total de 32.221,33 euros, de conformidad con la Memoria Valorada aprobada en el apartado anterior y oferta presentada, y cuyas características son las que a continuación se indican, aprobando y ordenando el gasto correspondiente con cargo a la partida 151-639.04/20:

TIPO DE CONTRATO:	MENOR
OBJETO DEL CONTRATO:	REFORMA DE LA CUBIERTA DEL MERCADO DE ABASTOS
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN:	Contrato Menor
TIPO DE TRAMITACIÓN:	Ordinaria
CÓDIGO C.P.V.:	45261900-3 Reparación y mantenimiento de tejados
Valor estimado del contrato:	26.629,20 euros.
I.V.A.	5.592,13 euros.
PRECIO TOTAL:	32.221,33 euros.
DURACIÓN:	Dos meses
GARANTÍA:	Un año.

**TERCERO.** - Una vez realizada la prestación, incorpórense la factura y tramítense el pago si procede.

**CUARTO.** - Antes del inicio de la obra, la empresa adjudicataria deberá proceder a la elaboración y presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Obra, ajustado al Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad del Proyecto (en su caso), así como a constituir la garantía definitiva (5% del importe de adjudicación excluido I.V.A.).

**QUINTO.** - Notificar el acuerdo al adjudicatario.

**SEXTO.** - Comunicar *al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor Añadido.*

**IV.- INICIO EXPEDIENTE CONTRATO OBRA “ADECUACIÓN DE ANTIGUO GIMNASIO A DEPENDENCIAS DEPORTIVAS MUNICIPALES”.** - Vista la necesidad de esta Entidad Local de contratar las obras del Proyecto de “ADECUACIÓN DE ANTIGUO GIMNASIO A DEPENDENCIAS DEPORTIVAS MUNICIPALES”, aprobada la obra dentro del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de 2020, obra nº 068.

Visto el Proyecto Técnico, redactado por el Arquitecto Municipal, así como el informe favorable emitido por los Servicios Técnicos de la Excm. Diputación Provincial.

A la vista de las características y del importe del contrato se propone la adjudicación mediante procedimiento abierto simplificado.



*Excmo. Ayuntamiento  
de Villacarrillo (Jaén)*

C/. La Feria, n.º 1 - 23300 VILLACARRILLO

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, la Junta de Gobierno Local, Órgano competente por delegación expresa de la Alcaldía, y por unanimidad, ACUERDA:

**PRIMERO.** - Aprobar el Proyecto Técnico de la Obra “ADECUACIÓN DE ANTIGUO GIMNASIO A DEPENDENCIAS DEPORTIVAS MUNICIPALES”, redactado por el Arquitecto Municipal, con un presupuesto de licitación total de 60.000,00 euros, incluida en el Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios de 2020, con el nº 065.

**SEGUNDO.** - Iniciar el expediente para la contratación de las obras de “ADECUACIÓN DE ANTIGUO GIMNASIO A DEPENDENCIAS DEPORTIVAS MUNICIPALES”, mediante procedimiento abierto simplificado, con arreglo a las siguientes características:

Tipo de contrato: CONTRATO DE OBRAS	
Objeto del contrato: “ADECUACIÓN DE ANTIGUO GIMNASIO A DEPENDENCIAS DEPORTIVAS MUNICIPALES”, dentro del Plan Provincial de Cooperación de Obras y Servicios 2020, Expediente 20.100.095.065	
Procedimiento de contratación: abierto simplificado	Tipo de Tramitación: ordinaria
Código CPV: 45213150-9 Trabajos de construcción de edificios de oficinas	
Valor estimado del contrato: 49.586,78 más I.V.A.	
Presupuesto base de licitación IVA excluido: 49.586,78 euros	IVA%: 21% (10.413,22 €)
Presupuesto base de licitación IVA incluido: 60.000,00 euros	
Duración de la ejecución: TRES MESES	Duración máxima: TRES MESES

**TERCERO.** - Justificar la celebración del contrato por los siguientes motivos: Existe la necesidad de acometer estas obras para dotar de uso a un espacio que actualmente ha dejado de tenerlo y al mismo tiempo dar respuesta a la demanda de despachos para escuelas municipales deportivas y otros, quedando acreditado que la contratación de “ADECUACIÓN DE ANTIGUO GIMNASIO A DEPENDENCIAS DEPORTIVAS MUNICIPALES” mediante un contrato de obras es la forma más idónea y eficiente de llevar a cabo los fines del Ayuntamiento.

**CUARTO.** - Ordenar la redacción de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, en su caso, que han de regir el contrato y el proceso de adjudicación.

**QUINTO.** - Que por la Intervención municipal se haga la retención de crédito, que acredite que existe crédito suficiente y adecuado para financiar el gasto que comporta la celebración del contrato y que emita informe sobre la fiscalización previa o crítica del gasto.

**SEXTO.** - De ser favorable la fiscalización previa, que se emita Informe-Propuesta de Secretaría al respecto.

**V.- NOMBRAMIENTO COORDINADOR Y PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRA “CONSTRUCCIÓN DE PISTA DE PÁDEL CUBIERTA. TERMINACIÓN”.** -

Vista la documentación relativa a la obra “construcción de pista de pádel cubierta, terminación”, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º: Aprobar el nombramiento de Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra, a favor del Arquitecto Municipal.

2º: Aprobar el Plan Básico de Seguridad y Salud en el Trabajo de la obra “construcción de pista de pádel cubierta, terminación”, redactado por el Arquitecto Municipal.

**VI.- CERTIFICACION OBRA “CIMENTACIÓN Y ESTRUCTURA DEL CAPÍTULO DE AMPLIACIÓN DE APARCAMIENTO PÚBLICO”.** -

Vista la certificación de la obra de “Cimentación y estructura del capítulo de ampliación de aparcamiento público”, según P.F.E.A. 2019, suscrito por el Director de la misma, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

1º.- Aprobar la certificación n° 1ª y ordinaria, de la obra que a continuación se indica, por el importe que asimismo se especifica:

<b>OBRA Y ADJUDICATARIO</b>	<b>Importe (sin IVA)</b>	<b>I.V.A.</b>	<b>TOTAL, CERTIF. N° 1ª</b>
“Cimentación y estructura del capítulo de ampliación de aparcamiento público”,	59.963,51 €	12.592,34 €	72.555,85 €

2º.- Hacer efectivo el importe de la certificación a favor del adjudicatario de la obra.

**VII.- AYUDAS EMERGENCIA SOCIAL.** - Vista la documentación presentada y, en especial, los informes de la Trabajador/a Social, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda conceder una Ayuda de Emergencia Social, que será gestionada desde los Servicios Sociales Comunitarios.

**RUEGOS Y PREGUNTAS.** - Se comentaron diversos asuntos de interés municipal.

**Y no habiendo más asuntos de qué tratar, el Sr. Alcalde-Presidente levanta la sesión siendo las catorce horas y quince minutos del día y en el lugar antes indicado, de todo lo cual se levanta la presente Acta, de la que, como Secretaria Accidental, certifico.**

**EL ALCALDE**

**LA SECRETARIA ACCIDENTAL**